

**D<sup>a</sup>. Ana María Vielba Gómez**  
Secretaría General para la Administración Pública  
Consejería de la Presidencia Administración Pública e Interior  
**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Andalucía a 12 de Noviembre de 2020

Estimada Secretaria.

En distintas ocasiones, la Asociación del Personal Laboral Indefinido por Sentencia Judicial de la Junta de Andalucía, APLINDF, ha remitido, desde su creación en 2017, a la Administración Pública Andaluza, escritos y manifiestos de distinta naturaleza explicando la problemática compleja de este colectivo de trabajadores y proponiendo soluciones para la necesaria regularización del mismo.

Dichos escritos, así como las propuestas en ellos contenidas son de absoluta actualidad y completa vigencia en el marco del debate que sobre la regularización del personal temporal en las administraciones públicas se está produciendo en la sociedad en general y en las instituciones públicas representativas de la voluntad popular en particular.

No creo necesario incidir más en este punto porque es notoria la controversia del debate, la importancia del mismo y la necesidad de abordarlo de manera racional y sensata sin perder de vista las miles de personas y familias que están esperando solución a un problema generado por las malas prácticas de las administraciones públicas a lo largo del tiempo, principalmente a raíz de la sentencia europea de marzo de 2020.

Desde aquí le insto a que repase toda la documentación remitida por nuestra Asociación a su Centro Directivo, precisamente en estos momentos en los que tenemos la oportunidad y la necesidad de resolver un problema enquistado y judicializado hasta límites insoportables, en la convicción de que podrá servirle de guía y utilidad y porque en todos los casos, nuestro interés siempre ha sido el de colaborar con la Administración en la búsqueda de la mejor solución para un colectivo cuya problemática específica no es suficientemente conocida en sus detalles esenciales, condición necesaria para abordar el problema con las garantías precisas para evitar un conflicto judicial permanente que no beneficia a ninguna de las partes.

En cualquier caso quedo a su disposición para facilitarle la citada documentación y siempre para lo que sea necesario en aras de la búsqueda de las soluciones más adecuadas para este colectivo.

En este caso hemos creído necesario volver a recordarle, en primer lugar algunos de los problemas aún pendientes de resolver en la situación laboral de este grupo de trabajadores y que, en nuestra

opinión la Administración no está tratando de forma adecuada y que por ello pueden poner en peligro la efectividad de cualquier proceso de regularización que se pretenda en relación con el personal laboral indefinido, y en segundo lugar, aquellas propuestas que desde nuestra Asociación hemos ido realizando, desde su creación, acerca de los procedimientos que consideramos más adecuados para llevar a cabo la misma.

No es objeto de este escrito el desarrollo argumental de unos u otras, ya que todas ellas están explicadas exhaustivamente en los numerosos documentos remitidos a la Administración, tanto a la anterior como a la actual, ( véase a modo de ejemplo el enviado con fecha de registro 4-02-2020) por lo que le remito a los mismos para mayor abundancia y en todo caso me pongo a su disposición, como siempre, para cuantas aclaraciones sean necesarias en relación con las mismas.

## **ACERCA DE LOS PROBLEMAS MAS BÁSICOS QUE DEBEN RESOLVERSE ADECUADAMENTE CON ANTELACIÓN A CUALQUIER PROCESO DE REGULARIZACIÓN.**

Sobre este asunto, y a modo de esquema queremos resaltar los aspectos que consideramos más relevantes:

- Reconocimiento de la antigüedad. Reiteramos la necesidad de **unificar los criterios** para el reconocimiento de la antigüedad administrativa y de la experiencia en la administración **reconociendo la antigüedad administrativa desde el origen de la relación laboral y reflejándola como experiencia en la administración a través de su reconocimiento como TIEMPO DE SERVICIO.**
- Reconocimiento de las titulaciones . Seguimos insistiendo en la necesidad de que se produzca el reconocimiento de las titulaciones como requisito de desempeño de los puestos de trabajo ocupados por este personal en aquellos casos en lo que las contrataciones se hubiesen producido con exigencia de dichas titulaciones, lo cual sucede en la inmensa mayoría de los supuestos. Este personal quedaría en franca desventaja si las plazas que puedan ofertarse no se correspondieran con las titulaciones para las que fue contratado y que respondían a las necesidades estructurales concretas de la Administración, como ponen de relieve todas las sentencias judiciales que han reconocido sus derechos.
- Cómputo de méritos . En este sentido, debe aclararse particularmente la forma de cómputo de méritos en el caso de las personas trasladadas en el último concurso a las que no se les dio la posibilidad de concursar. Estas personas tienen demandas pendientes de resolución, puesto que los Tribunales les ha reconocido su derecho a participar en dicho concurso de traslado, incurriéndose una vez más en irregularidades a las que debe darse solución justa. Además, algunas de estas personas están ocupando hoy plazas que ni siquiera se ajustan al perfil laboral que les corresponde, habiendo perdido por ello antigüedad en el puesto que venían ocupando, lo que origina un claro perjuicio y desigualdad a la hora del cómputo de méritos.
- Cuantificación de todas las plazas ocupadas por personal laboral indefinido Entendemos desde APLINDF, como ya hemos indicado en otras ocasiones, que no es conveniente, por posible vulneración del principio de indemnidad, promover ningún procedimiento de oferta de empleo que no contemple todas las plazas de personal laboral indefinido existentes en la Administración Pública Andaluza, que son muchas más que las que se incluyen en los documentos hasta ahora barajados en las mesas de convenio. Este es un asunto importante por suponer un agravio comparativo entre trabajadores de idéntica condición laboral.

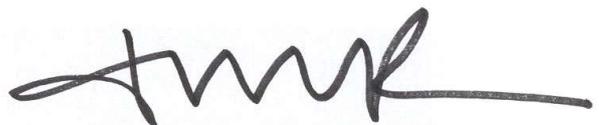
## ACERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN

En relación con los procedimientos que venimos reclamando desde APLINDF como los más adecuados para la regularización del personal adscrito al VI Convenio, consideramos que el debate que se está produciendo tras la sentencia europea citada con anterioridad nos está dando cada vez más la razón en los argumentos que hemos defendido en nuestros escritos y manifiestos; también en tres ideas que hemos puesto de relieve : 1. que el marco de los llamados acuerdos de Montoro está absolutamente superado tras la sentencia europea nombrada, 2. que de lo que de verdad se trata es de regularizar personas y no plazas y 3. que la situación de excepcionalidad en la que se encuentra el empleo temporal en las administraciones públicas es ya una premisa indiscutible desde la que abordar el problema del abuso de temporalidad.

Igual que en el caso anterior y a modo de resumen no exhaustivo, porque todo lo que sigue ha sido desarrollado, argumentado y justificado con creces en documentos que se encuentran a su disposición en su Centro Directivo, pero que como en el caso anterior nos ofrecemos a volver a remitirle si así lo desea, paso a recordarle a modo de escueto resumen lo que entendemos pueden ser las estrategias más consecuentes a seguir en pro de una resolución justa y eficiente del problema específico del colectivo al que represento:

- Inclusión en el VI Convenio de laborales de la Junta de Andalucía del personal laboral indefinido (sin coetilla de “No Fijo”) en concordancia con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Sentencia Europea de 19 de marzo, con los mismos derechos y deberes que el personal fijo. Este sería el procedimiento más sencillo, justo y acorde con el espíritu de los pronunciamientos de los tribunales europeos.
- Considerar las plazas ocupadas por los LINDF a extinguir al menos aquellas para las que la administración se resista a convocarlas por concurso de méritos o las de aquellos grupos que en un futuro puedan considerarse como funcionarizables. Este procedimiento es también de extrema sencillez y podría resolver el problema sin grandes traumas. Nadie podría argumentar en contra de la extinción de unas plazas que no existirían de nos haber sido ganadas en los tribunales, una a una, por quienes hoy la ocupan y menos aún si se acompaña de un compromiso de mantenimiento por funcionarización futura.
- Concurso de méritos para todos los grupos, de acuerdo a las condiciones de excepcionalidad antes referidas, en el que se valore especialmente la antigüedad en el puesto de trabajo, procedimiento a todas luces posible por estar perfectamente reconocido en el citado VI Convenio. Este sistema debería realizarse con garantías razonables de mantenimiento en el puesto de las personas que actualmente los ocupan.

Espero que sea de su interés este recordatorio, que no resume más que lo que seguro también usted y su equipo ya conocen, saben y no me cabe duda intentan resolver para beneficio de todos.



Fdo. José Carlos Fernández Reyes

Presidente de la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO POR SENTENCIA JUDICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA